

-1191-

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 288-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Niurka Milagros Brugal de Sánchez, sobre la venta de una porción de terreno en El Ducado, Distrito Nacional.

(G. O. 9992, del 31 de julio de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 288-98

VISTO el Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 23 de septiembre de 1993, entre el ESTADO DOMINICANO y la señora NIURKA MILAGROS BRUGAL DE SANCHEZ.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 23 de septiembre de 1993, entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el doctor RODOLFO RINCON MARTINEZ, Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales; de una parte y de la otra parte la señora NIURKA MILAGROS BRUGAL DE SANCHEZ, por medio del cual de primero traspasa a la segunda, una porción de terreno con área de 700.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No. 108-A-12-Pte., del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional (Solar No. 52, de la Manzana "B"), ubicada en el sector EL DUCADO, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$175,000.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 004370

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 18311, serie 49, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 6 de junio de 1998, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de un aparte; y de la otra parte, la señora NIURKA MILAGROS BRUGAL DE SANCHEZ, dominicana, mayor de edad, casada, domiciliada y residente en el Edificio E-5, Apto No. 2, Condominio Anacaona III, de esta ciudad, provista de la Cédula de Identificación Personal No. 17620, serie 37, se ha convenido y pactado del siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de carga y gravámenes, en favor de la señora NIURKA MILAGROS BRUGAL DE SANCHEZ, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 700.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No. 108-A-12-Pte., del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional (Solar No. 52, de la Manzana "B"), ubicada en el sector EL DUCADO, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar Nos. 25 y 51, al Este, Solar No. 51; al Sur, calle; y al Oeste, Solares Nos. 1 y 2."

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$175,000.00 (CIENTO SETENTICINCO MIL PESOS ORO) o sea, a razón de RD\$250.00 el M2., pagadero de la siguiente forma: la suma de RD\$87,500.00 (OCHENTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS ORO) como inicial, pagada

según consta en el recibo No. 8615, de fecha 10 de septiembre de 1993, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor de la señora NIURKA MILAGROS BRUGAL DE SANCHEZ, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea la cantidad de RD\$87,500.00 (OCHENTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS ORO) en 24 mensualidades consecutivas de RD\$3,645.84 (TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTICINCO PESOS CON 84/00) cada una.

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de un (1) año a partir de la firma del presente contrato.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente contrato.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente acto, quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$87,500.00 (OCHENTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS ORO), de conformidad con lo que dispuesto por el Art. 2103 del Código Civil. En consecuencia, la señora NIURKA MILAGROS BRUGAL DE SANCHEZ, autoriza y requiere del Registrador del Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 79-3879, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art.55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO EN DOS (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y tres (1993).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ,
Secretario de Estado,
Administrador General de Bienes Nacionales
VENDEDOR

NIURKA MILAGROS BRUGAL DE SANCHEZ,
COMPRADORA.

YO, LIC. ANA CRUZ LOPEZ DURAN, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden mi presencia por el DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ y la señora NIURKA MILAGROS BRUGAL DE SANCHEZ, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y tres (1993).

LIC. ANA LUZ LOPEZ DURAN
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

-1195-

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís,
Secretaria

Néstor orlando Mazarar lorenzo,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 289-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Rafael Tomás Fermín Nuñez, sobre la venta de una porción de terreno en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

(G. O. 9992, del 31 de julio de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 289-98

VISTO el Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.